ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE INTERVENTORÍA No. 358-2022CINT(71728) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. – S&C INGENIERÍA S.A.S.

Entre los suscritos **JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 107 de 08 de abril de 2020, *"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"* y el acto administrativo de posesión No.109 del 17 de abril de 2020 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, en el Decreto No. 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo dispuesto en el Decreto No.159 de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra parte, **SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. – S&C INGENIERÍA S.A.S.** identificada con NIT No. 830509427-9, representada legalmente por el señor **PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.158.371 de Floridablanca (Santander), y quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga No. 1, al Contrato de Interventoría No. 358-2022CINT(71728), que se rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones. **CLÁUSULA PRIMERA:** cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, **EL FONDO** y **SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. – S&C INGENIERÍA S.A.S.** celebramos el Contrato de Interventoría No. 358-2022CINT(71728), cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA FDLS-LP-002-2022 PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES".* **CLÁUSULA SEGUNDA**: Que el valor pactado en el Contrato de Interventoría No. 358-2022CINT(71728) fue por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000) MCTE,** incluidos impuestos. **CLÁUSULA TERCERA:** Que el término de ejecución pactado en el Contrato de Interventoría No. 358-2022CINT(71728), fue de **SEIS (06) MESES,** a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Que desde su inicio y hasta la fecha se ha cumplido a cabalidad las obligaciones por parte del contratista, prestando el servicio de forma continua e ininterrumpida, en cumplimiento de los requerimientos del servicio. **CLÁUSULA QUINTA:** Que el Contratista interventor mediante documento radicado No. INTERPARQUESSUBA-ADMON-091 del 19 de noviembre de 2022, presentó la solicitud de adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. 358-2022CINT(71728). **CLÁUSULA SEXTA:** Que el apoyo a la supervisión con Vo.Bo., del Alcalde, mediante documento escrito de fecha cinco (05) de diciembre de 2022 el cual hace parte integral del presente documento, justifica la conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de **DOS (2) MESES** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado y en consecuencia adicionar el valor establecido en el contrato en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($93.333.334) MCTE**. Lo anterior por cuanto es necesario seguir realizando las actividades propias del contrato, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: Que, en relación con la adición de contratos el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales".* **CLÁUSULA OCTAVA:** Que en la actualidad el contrato de encuentra vigente. **CLÁUSULA NOVENA:** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal, es procedente que **EL FONDO** y **SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. – S&C INGENIERÍA S.A.S.** suscribamos la presente adición y prórroga No.1 del Contrato de Interventoría No. 358-2022CINT(71728) y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. 358-2022CINT(71728) por el valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($93.333.334) MCTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Las partes acordamos prorrogar el término de

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE INTERVENTORÍA No. 358-2022CINT(71728) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. – S&C INGENIERÍA S.A.S.

ejecución pactado en el Contrato de Interventoría No. 358-2022CINT(71728) en **DOS (2) MESES,** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el veintisiete (27) de febrero de 2023. **CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS GARANTIAS: SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. – S&C INGENIERÍA S.A.S.** se obliga a ampliar la vigencia constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 358-2022CINT(71728), teniendo en cuenta la adición en valor y la prórroga al plazo de ejecución en los términos del presente documento dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. - DE LA SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para **EL FONDO** en virtud de la celebración de la presente adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. 358-2022CINT(71728), serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1449 del 21 de diciembre de 2022 emitido por el Fondo de Desarrollo Local de Suba. **CLÁUSULA QUINTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Interventoría No. 358-2022CINT(71728), que no son objeto de modificación alguna con el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO:** La adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. 358-2022CINT(71728) se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo, se legaliza con la aprobación de las garantías constituidas.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyectó: Tatiana Montoya Polanco – Abogada Oficina de Contratación FDLSUBA TM

Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA